

COMISIÓN HUMANOS

DE

DERECHOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Derechos Humanos, se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda emitir un extrañamiento al Secretario General de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el licenciado Ausencio Cervantes; en virtud de su evidente incumplimiento de la Ley interna, su falta de sensibilidad para con las personas sordas de nuestro Estado y la violación de su derecho humano al acceso a la información, al no contar con un intérprete de lengua de Señas Mexicana durante las Sesiones del Pleno de esta Legislatura, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Legislatura 65.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, inciso r); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

El asunto de mérito fue debidamente recibido y turnado por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley Sobre Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c), del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

El asunto en estudio tiene como propósito emitir un extrañamiento al Titular de la Secretaría General del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en virtud de no dar debido cumplimiento a las disposiciones internas del Poder Legislativo local, relativas al derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Los promoventes de la acción legislativa exponen que, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, en México hay 6, 179,890 personas con algún tipo de discapacidad, lo que representa 4.9% de la población total del país; tan solo en nuestro Estado 577,731 tamaulipecas y tamaulipecos padecen algún tipo de discapacidad, lo que representa un 16.4% de la población total.



Señalan que las personas con discapacidad ocupan un lugar importante en la sociedad tamaulipeca; por ello, desde hace algunos años se han implementado e instrumentado acciones y políticas públicas tendentes a garantizar la inclusión de este grupo en situación de vulnerabilidad en todas las áreas de la sociedad.

Sin embargo, mencionan que a pesar de los esfuerzos realizados, lamentablemente, todas las personas con discapacidad, en algún momento de su vida se han topado con barreras que obstaculizan su pleno desarrollo, o bien, su plena comunicación con el resto de la sociedad.

Destacan que para el caso de las personas sordas, una de las acciones implementadas, fue la de brindar mayor difusión a la Lengua de Señas Mexicana (LSM), la cual, es la principal forma de comunicación que utilizan; misma que, como toda lengua, posee su propia sintaxis, gramática y léxico propios.

Manifiestan que para quienes nacieron sordos o quedaron sordos por alguna circunstancia, ésta es la lengua por medio de la cual articulan sus pensamientos y sus emociones, la que les permite satisfacer sus necesidades comunicativas, así como desarrollar sus capacidades cognitivas al máximo mientras interactúan con las demás personas.

Por tal motivo, indican que es de vital importancia que el resto de la sociedad esté sensibilizada al uso de este lenguaje, incluidas las instituciones, ya sea como parte de la administración pública, o bien, como uno de los poderes del Estado.

Sobre esa base, precisan que el párrafo 10 del artículo 77 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, establece lo siguiente:



"A fin de garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva, el Congreso contará con intérprete de Lengua de Señas Mexicana que comunique el contenido del trabajo realizado durante las sesiones en vivo transmitidas por este Poder Legislativo".

En ese tenor, señalan que es un hecho público y evidente que en lo que va de esta 65 Legislatura, no se ha contado con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana durante el desarrollo de las sesiones, por consiguiente, es evidente que el Secretario General de este Congreso ha incumplido con lo ordenado por la Ley Interna que nos rige, esto de conformidad con el párrafo 4 del artículo 60 de nuestra Ley Interna, donde se indica que debe ser el Titular de la Secretaría General quien prepare las Sesiones y, por tanto, debe asegurarse de que estas cuenten con todas las formalidades e insumos que establece el marco normativo.

Afirman que la situación señalada se traduce en una grave irregularidad por parte de Ausencio Cervantes Guerrero, Secretario General de este Congreso, pues, con su omisión, está afectando de manera grave y reiterada el derecho de acceso a la información de las y los tamaulipecos sordos.

Expresan que, lamentablemente, no es la primera ocasión en la que resulta evidente que el puesto de Secretario General le quedó muy grande a Ausencio Cervantes; anteriormente ya se ha dado testimonio de la falta de capacidad, de la parcialidad con la que se dirige favoreciendo al grupo mayoritario de esta Legislatura y faltando a su deber de actuar bajo los principios de objetividad, imparcialidad, institucionalidad, apartidismo y profesionalismo, contenidos en el numeral 3 del artículo 59 de la Ley Interna.

Aunado a ello, señalan que el Pleno de esta Legislatura ha tenido que incurrir en acciones que atentan contra la propia Constitución y el principio de legalidad para intentar corregir tanto las pifias, como los errores jurídicos graves en las que ha incurrido el Secretario.



Mencionan que es evidente que en esta Legislatura no se cuenta con un Secretario General, si no con un lacayo incondicional de la coordinación del grupo parlamentario de Morena; lamentablemente, dicho servilismo se premia con mayores facultades y poder hacia el interior del Congreso y las consecuencias jurídicas de sus ocurrencias e ignorancia, las tendremos que asumir todas y todos los tamaulipecos.

Exponen que en lo que va de esta 65 Legislatura, Ausencio Cervantes Guerrero ha estado ausente del trabajo, ausente de la disciplina, ausente del estudio, ausente de la dedicación, ausente de la imparcialidad, ausente de la dignidad del encargo, es decir, en lo que va de esta 65 Legislatura, en la Secretaría General del Congreso del Estado ha estado "Ausencio", por eso hay muchas ausencias de las cosas buenas.

Asimismo, señalan que con la presente acción legislativa se estima necesario emitir un extrañamiento al Secretario General de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Ausencio Cervantes Guerrero; en virtud de su evidente incumplimiento de la Ley Interna, su falta de sensibilidad para con las personas sordas de nuestro estado y la violación su derecho humano al acceso a la información, al no contar con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana durante las Sesiones del Pleno de esta Legislatura.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que fuera turnada a este órgano parlamentario, se tiene a bien emitir nuestra opinión al respecto, a través de los siguientes argumentos:



Los derechos humanos se conciben como el conjunto de prerrogativas que se encuentran sustentadas en la dignidad, ya que su realización efectiva, es decir, el correcto reconocimiento y ejercicio de estos, resulta indispensable para el desarrollo integral de toda persona.

Debido a la vital importancia de los derechos humanos, toda autoridad, en el ámbito de sus atribuciones y competencia, tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los mismos.

Con relación a ello, debemos poner de relieve que existen diversos sectores de la sociedad los cuales, debido a determinadas condiciones y características, se encuentran más susceptibles a que sus derechos humanos sean transgredidos, los cuales son denominados como "grupos en situación de vulnerabilidad".

En dichos segmentos podemos identificar a las personas con discapacidad, las cuales son un grupo poblacional que ha sido estigmatizado, objeto de múltiples discriminaciones y rechazo por sus condiciones físicas y/o psicológicas; tales situaciones han sido visibilizadas tanto en la esfera nacional como internacional, logrando que la discapacidad sea un tema colectivo, social y de derechos humanos, implementando la actuación coordinada de la sociedad e instancias gubernamentales para la eliminación de todas aquellas barreras y obstáculos que impiden su plena inclusión.

Dentro de las principales legislaciones en la esfera internacional y nacional en la materia encontramos la Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo; así como la Ley General de las Personas con Discapacidad, normatividad reglamentaria del artículo 1o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamientos que tienen como propósito medular el promover acciones y políticas públicas encaminadas en



asegurar el pleno reconocimiento y ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, mediante una perspectiva de inclusión en condiciones de igualdad.

En ese contexto, y de manera particular, se destaca lo concerniente al derecho de acceso a la información por parte de las personas con discapacidad, el cual se concibe como el derecho de acceder libremente a información en posesión del gobierno o cualquier entidad pública o privada que maneje fondos públicos, teniendo por objeto que toda autoridad garantice la participación e inclusión plena en el ejercicio de dicho derecho.

Al respecto, la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en el artículo 77, párrafo 10, dispone que, para garantizar el derecho humano de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva, el Congreso contará con un intérprete de Lengua de Señas Mexicana, que comunique el trabajo realizado en las sesiones trasmitidas por este Poder Legislativo.

Con base en lo establecido por el artículo 3, fracción XXI, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la Lengua de Señas Mexicana se define como el sistema comunicacional que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal dotados de función lingüística.

Se hace referencia a lo anterior toda vez que la acción legislativa puesta a consideración expone diversas cuestiones relacionadas al cumplimiento de la señalada disposición orgánica por parte del Titular de la Secretaría General de este Poder Legislativo, por lo cual plantea emitir un extrañamiento al servidor público en mención.



Resulta preciso señalar que dicha situación ya fue solventada, en el entendido que esta Legislatura actualmente cuenta con la interprete de lenguas de señas mexicanas, a la cual se dio cumplimiento en la sesión inmediata posterior a la presentación de la iniciativa en dictamen, garantizando así el cumplimiento de la ley interna y con ello el derecho de acceso a la información de las personas con discapacidad auditiva.

Aunado a ello, es importante destacar que mediante el Punto de Acuerdo No. 65-73, de fecha 10 de marzo del año en curso, fue nombrado el Licenciado Raúl Cárdenas Thomae, como Titular de la Secretaría General de la Legislatura 65 del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, removiendo así al Licenciado Ausencio Cervantes Guerrero.

Debido a lo anterior, y toda vez que el servidor público de referencia ya no forma parte de la estructura orgánica de este Poder Legislativo, ha quedado superado el objeto de la iniciativa en comento, por lo que tenemos a bien declarar sin materia el sentido de la misma.

Por todo lo expuesto con antelación, sometemos a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:



PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la 65 Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acuerda emitir un extrañamiento al Secretario General de esta 65 Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el licenciado Ausencio Cervantes; en virtud de su evidente incumplimiento de la Ley interna, su falta de sensibilidad para con las personas sordas de nuestro Estado y la violación de su derecho humano al acceso a la información, al no contar con un intérprete de lengua de Señas Mexicana durante las Sesiones del Pleno de esta Legislatura, por tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los cinco días del mes de abril de dos mil veintidós.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NOMBRE	A FAVOR EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA		
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA	A A A	
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL		
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		
DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ VOCAL		
DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ VOCAL	Jenny	-
DIP. ÁNGEL DE JESÚS COVARRUBIAS VILLAVERDE VOCAL	(hyp)	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA 65 LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, ACUERDA EMITIR UN EXTRAÑAMIENTO AL SECRETARIO GENERAL DE ESTA 65 LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL LICENCIADO AUSENCIO CERVANTES; EN VIRTUD DE SU EVIDENTE INCUMPLIMIENTO DE LA LEY INTERNA, SU FALTA DE SENSIBILIDAD PARA CON LAS PERSONAS SORDAS DE NUESTRO ESTADO Y LA VIOLACIÓN DE SU DERECHO HUMANO AL ACCESO A LA INFORMACIÓN, AL NO CONTAR CON UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA DURANTE LAS SESIONES DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA.